EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE

CERTIFICA

Que NATALIA MERCADO OSPINO, identificado(a) con identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 1140833685 expedida en Barranquilla, suscribió con la Fundación Universidad del Norte, de acuerdo con el sistema de contratación, los contratos cuyos elementos esenciales se describen a continuación:

Contrato	No. UN –OJ- 2014-25019 - 0
Tipo Contrato	CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Objeto	EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD a prestar los servicios de co-investigación, en el marco del proyecto: Diseño e implementación de una plataforma virtual de gestión científica, tecnológica y de innovación para el mejoramiento de la eficiencia operativa del sistema logístico nacional con amplio impacto en el Caribe Colombiano, mediante el desarrollo de proyectos específicos en transporte, redes logísticas, integración de servicios (plataforma logística) y operación portuaria, en desarrollo del convenio 2014-24417 celebrado entre LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO y LA UNIVERSIDAD. En razón del objeto contratado, EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: Funciones (detallar las actividades a realizar en el proyecto): 1. Asistir a la dirección y coordinación de las actividades desarrolladas en el marco del programa estratégico LOGPORT 2. Monitorear y evaluar las actividades las actividades del clúster de servicios logísticos (sub-proyecto) del programa estratégico LOGPORT 3. Gestionar y desarrollar los foros de discusión y workshops del programa LOGPORT 4. Asistir en la coordinación de la colaboración en la ejecución con los actores del programa LOGPORT 5. Enviar entregable de producción intelectual asociado al programa LOGPORT Asi mismo, EL CONTRATISTA deberá entregar los siguientes productos: 1. Actas de inicio del programa LOGPORT, cronograma general de ejecución, definición de puntos de control y seguimiento del programa general 2. Reportes de seguimiento y control trimestrales de todas las actividades del programa LOGPORT. Entrega de reportes de avance al sexto mes y final del programa LOGPORT

	3. Desarrollo de modelos estratégicos logísticos de colaboración dentro del proyecto de clúster de servicios logísticos en el marco del programa LOGPORT ¿ primer avance 4. Desarrollo de modelos estratégicos logísticos de colaboración dentro del proyecto de clúster de servicios logísticos en el marco del programa LOGPORT ¿ final 5. Selección de localización, modos de integración y estudios de inteligencia de mercados para el clúster de servicios logísticos del departamento del Atlántico 6. Envío para evaluación de Artículo en revista indexada ó Capitulo de libro ó Solicitud de registro ó Solicitud de Patente PARÁGRAFO PRIMERO. El proyecto de investigación y el plan de trabajo del CONTRATISTA señalado forman parte integral del presente contrato en todo aquello que no lo contradiga. PARÁGRAFO SEGUNDO. Este contrato permanecerá vigente hasta que EL CONTRATISTA entregue todos sus productos a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD.
Vigencia	Fecha Inicial: 15-MAY-14 Fecha Final: 26-MAR-15
Valor	TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($36,784,800.00)

Se expide esta certificación a solicitud del interesado, sin correcciones ni enmendaduras, a los veintitrés (23) días del mes de Junio del 2021.

P.P. Karena W Ulln

KAREN LORENA CANEDO SANTOS
Director Oficina Jurídica

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE

CERTIFICA

Que NATALIA MERCADO OSPINO, identificado(a) con identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 1140833685 expedida en Barranquilla, suscribió con la Fundación Universidad del Norte, de acuerdo con el sistema de contratación, los contratos cuyos elementos esenciales se describen a continuación:

Contrato	No. UN –OJ-2015-29110 - 0
Tipo Contrato	CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Objeto	El CONTRATISTA se obliga bajo su total responsabilidad con LA UNIVERSIDAD a prestar sus servicios profesionales consistentes en el desarrollo de actividades investigativas, en el marco del proyecto "Diseño e implementación de una plataforma virtual de gestión científica, tecnológica y de innovación para el mejoramiento de la eficiencia operativa del sistema logístico nacional con amplio impacto en el Caribe Colombiano, mediante el desarrollo de proyectos específicos en transporte, redes logísticas, integración de servicios (plataforma logística) y operación portuaria" . Lo anterior, en virtud del convenio No. 0103*2013*0000016 (2014-24417) suscrito entre la Universidad del Norte y la Gobernación del Atlántico. En razón al objeto contratado, EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: - Realizar los trabajos de investigación necesarios para la presentación de una propuesta de prácticas logísticas integrativas y colaborativas para el sector de Aceites y grasas vegetales y animales en el Departamento del Atlántico. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá entregar los siguientes productos: - Propuesta de prácticas logísticas integrativas y colaborativas para el sector de Aceites y grasas vegetales y animales en el Departamento del Atlántico. PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo máximo para la entrega de los productos requeridos, será la fecha de terminación del presente Contrato. Los productos deberán entregarse a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: En razón de ésta contratación civil, EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades requeridas: por sus propios medios, con sus propios equipos, en el horario que éste a bien tenga para el cumplimiento del presente acuerdo y no estará sometido a subordinación alguna que lo vincule laboralmente a LA UNIVERSIDAD.
Vigencia	Fecha Inicial: 29-MAY-15 Fecha Final: 26-JUN-15
Valor	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($6,443,500.00)

Se expide esta certificación a solicitud del interesado, sin correcciones ni enmendaduras, a los veintitrés (23) días del mes de Junio del 2021.

P.P. Karena

KAREN LORENA CANEDO SANTOS
Director Oficina Jurídica

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE

CERTIFICA

Que NATALIA MERCADO OSPINO, identificado(a) con identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 1140833685 expedida en Barranquilla, suscribió con la Fundación Universidad del Norte, de acuerdo con el sistema de contratación, los contratos cuyos elementos esenciales se describen a continuación:

Contrato	No. UN –OJ- 2015-30565 - 0
Tipo Contrato	CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Objeto	EL CONTRATISTA se compromete bajo su total responsabilidad con la UNIVERSIDAD a prestar los servicios profesionales bajo el marco del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA FORTALECER LAS PYMES DE SECTORES ESTRATÉGICOS, ATLÁNTICO, CARIBE" proveniente del convenio especial de cooperación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas No. 0103*2015*000028 (Contrato Interno No. 2015- 29223) suscrito entre la UNIVERSIDAD y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. En razón del objeto contratado, el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: 1. Coordinar las reuniones internas y externas del proyecto. 2. Facilitar la interacción entre las empresas y los investigadores del proyecto. 3. Desarrollar las actividades necesarias para la buena recolección de información primaria. 4. Hacer una socialización permanente del estado del proyecto. 5. Coordinar el trabajo de campo de los asistentes de investigación Logística y de Agroindustria 6. Diseño y planeación de las misiones tecnológicas para el clúster de Agroindustrias. 7. Seguimiento de las reuniones internas del equipo de trabajo. El CONTRATISTA deberá entregar los siguientes productos: 1. Compilación planes de trabajo de los asistentes de investigación de Logística y Agroindustrias. 2. Documento de lecciones aprendidas sobre la interacción universidad-empresa en proyectos de I+D+i Entrega Parcial. 3. Documento sobre la coordinación de recolección de la información sobre el nivel de madurez de innovación. 4. Documento sobre la coordinación de recolección de la información sobre la propuesta de valor de innovación. 5. Documento sobre la coordinación de recolección de la información sobre el cuadro integral de mando de innovación. 6. Documento sobre la coordinación de recolección de la información sobre portafolio de proyectos de innovación organizacional. 7. Documento sobre la coordinación de recolección de la información sobre portafolio de proyectos de innovación tecnológica. 8. Documento de coordinación de agendas para la recolección de información sobre inversión en actividades de cti en las empresas beneficiarias. 9. Documento de lecciones aprendidas sobre la interacción universidad empresa en proyectos de I+D+i Entrega Final. 10. Diseño de un congreso de gestión de la innovación. 11. Documentación de los talleres para la identificación de equipos de trabajo y líderes en procesos de innovación. 12. Documento con el diseño y planeación de las misiones tecnológicas. 13. Elaboración de las memorias técnicas de las misiones tecnológicas. 14. Presentación de proyecto susceptible de ser financiado por fuentes externas.

	PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo máximo para la entrega del producto requerido, será la fecha de terminación del presente Contrato. El producto deberá entregarse a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: En razón de ésta contratación civil, EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades requeridas: por sus propios medios, con sus propios equipos, en el horario que éste a bien tenga para el cumplimiento del presente acuerdo y no estará sometido a subordinación alguna que lo vincule laboralmente a LA UNIVERSIDAD.
Vigencia	Fecha Inicial: 02-OCT-15 Fecha Final: 18-DIC-16
Valor	CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($50,400,000.00)

Se expide esta certificación a solicitud del interesado, sin correcciones ni enmendaduras, a los veintitrés (23) días del mes de Junio del 2021.

P.P. Karen Lorena Canedo

KAREN LORENA CANEDO SANTOS
Director Oficina Jurídica

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE

CERTIFICA:

Que NATALIA MERCADO OSPINO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1140892123 expedida en Barranquilla, suscribió con la Fundación Universidad del Norte, de acuerdo con el sistema de contratación, los contratos cuyos elementos esenciales se describen a continuación:

Contrato	No. UN –OJ-2016-35599 - 0
Tipo Contrato	CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Objeto	El CONTRATISTA se obliga bajo su total responsabilidad con la UNIVERSIDAD a prestar sus servicios profesionales como Asisitente de Dirección, en el marco del proyecto "Programa de implementación y aceleración de proyectos de innovación empresarial en el Caribe Colombiano" suscrito entre la Fundación Universidad del Norte y el SENA (2015-31166). En razón del objeto contratado, el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: 1. Coordinar y participar de los procesos de socialización y divulgación del segundo proceso de la convocatoria ¿Fondo de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas ¿en sus diferentes momentos. 2. Coordinar el acompañamiento del proceso de formulación de los proyectos de Innovación por parte de las empresas participantes de la convocatoria para los diferentes departamentos. 3. Dar soporte operativo en la etapa de evaluación de los proyectos presentados en el segundo proceso de la convocatoria ¿Fondo de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas¿. 4. Coordinar el seguimiento técnico a los proyectos de innovación seleccionados y financiados por los recursos del ¿Fondo de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas¿ en todos los departamentos. 5. Elaborar de un informe de cierre de la ejecución de los recursos entregados a las empresas beneficiarias. 6. Hacer seguimiento a las actividades realizadas por los asistentes de innovación y operaciones. 7. Realizar el apoyo logístico de las actividades del proyecto. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá entregar los siguientes productos: 1. Primer informe consolidado de socialización y divulgación del segundo proceso de la convocatoria ¿Fondo de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas¿. 2. Segundo informe consolidado de socialización y divulgación del segundo proceso de la convocatoria ¿Fondo de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas¿. 3. Tercer informe consolidado de socialización y divulgación del segundo proceso de la convocatoria ¿Fondo de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas¿. 4. Primer informe consolidado de acompañamiento a las empresas inscritas en el segundo proceso de la convocatoria ¿Fondo de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas¿. 5. Segundo informe consolidado de acompañamiento a las empresas inscritas en el segundo proceso de la convocatoria ¿Fondo de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas¿. 6. Tercer informe consolidado de acompañamiento a las empresas inscritas en el segundo proceso de la convocatoria ¿Fondo de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas¿.

	7. Primer informe consolidado de soporte operativo en la etapa de evaluación de los proyectos presentados por las empresas para el segundo proceso de la convocatoria ¿Fondo de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas¿. 8. Segundo informe consolidado de soporte operativo en la etapa de evaluación de los proyectos presentados por las empresas para el segundo proceso de la convocatoria ¿Fondo de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas¿. 9. Primer informe consolidado de seguimiento a los proyectos de innovación seleccionados y financiados por los recursos del ¿Fondo de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas¿. 10. Segundo informe consolidado de seguimiento a los proyectos de innovación seleccionados y financiados por los recursos del ¿Fondo de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas¿. 11. Tercer informe consolidado de seguimiento a los proyectos de innovación seleccionados y financiados por los recursos del ¿Fondo de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas¿. 12. Informe consolidado de cierre de la ejecución de los recursos entregados a las empresas beneficiarias. PARÁGRAFO PRIMERO: La propuesta presentada por el CONTRATISTA y el contrato del proyecto arribaseñalado forman parte integral del presente contrato en todo aquello que no lo contradigan. PARAGRAFO SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD, activará los servicios de Biblioteca, que EL CONTRATISTA durante el período del contrato requiere, a saber, los siguientes: Servicios de información digital (acceso bases de datos) y préstamo de libros. Así mismo, el contratista debe adjuntar a su entrega final un Paz y Salvo otorgado por la Biblioteca.
Vigencia	Fecha Inicial: 01-ENE-17 Fecha Final: 31-DIC-17

Se expide esta certificación a solicitud del interesado, sin correcciones ni enmendaduras, a los treinta (30) días del mes de Junio del 2021.

P.P. Karena

KAREN LORENA CANEDO SANTOS
Director Oficina Jurídica

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE

CERTIFICA

Que NATALIA MERCADO OSPINO, identificado(a) con identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 1140833685 expedida en Barranquilla, suscribió con la Fundación Universidad del Norte, de acuerdo con el sistema de contratación, los contratos cuyos elementos esenciales se describen a continuación:

Contrato	No. UN –OJ- 2017-39434 - 0
Tipo Contrato	CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Objeto	En virtud del presente contrato civil El CONTRATISTA se obliga bajo su total responsabilidad con LA UNIVERSIDAD a prestar sus servicios profesionales como asistente de dirección del proyecto que se adelanta con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en virtud del contrato suscrito con esta entidad (UN-OJ-2015-3166), el cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos para la gestión de proyectos que permitan la Implementación de la Línea Programática de Fomento de Innovación y Desarrollo Tecnológico en las Empresas en la Región Caribe, la cual busca desarrollar proyectos que impacten la productividad y competitividad de las mismas, para las vigencias presupuestales 2015, 2016 y 2017." En razón del objeto contratado, EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: 1. Coordinar y participar de los procesos de socialización y divulgación del tercer proceso de la convocatoria "Fondo de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas" en sus diferentes momentos. 2. Coordinar el acompañamiento del proceso de formulación de los proyectos de Innovación por parte de las empresas participantes de la convocatoria para los diferentes departamentos. 3. Dar soporte operativo en la etapa de evaluación de los proyectos presentados en el tercer proceso de la convocatoria "Fondo de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas". 4. Coordinar el seguimiento técnico a los proyectos de innovación seleccionados y financiados por los recursos del "Fondo de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas" en todos los departamentos. 5. Elaboración y coordinación de un informe de cierre de la ejecución de los recursos entregados a las empresas beneficiarias. 6. Hacer seguimiento a las actividades realizadas por los asistentes de innovación y operaciones. 7. Colaborar, cuando sea necesario, con el apoyo logístico de las actividades del proyecto. El CONTRATISTA deberá entregar los siguientes productos: 1. Primer informe consolidado de socialización y divulgación del tercer proceso de la convocatoria "Fondo de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas". 2. Segundo informe consolidado de socialización y divulgación del tercer proceso de la convocatoria "Fondo de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas". 3. Tercer informe consolidado de socialización y divulgación del tercer proceso de la convocatoria "Fondo de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas". 4. Primer informe consolidado de acompañamiento a las empresas inscritas en el tercer proceso de la convocatoria "Fondo de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas".

	5. Segundo informe consolidado de acompañamiento a las empresas inscritas en el tercer proceso de la convocatoria "Fondo de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas". 6. Tercer informe consolidado de acompañamiento a las empresas inscritas en el tercer proceso de la convocatoria "Fondo de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas". 7. Primer informe consolidado de soporte operativo en la etapa de evaluación de los proyectos presentados por las empresas para el tercer proceso de la convocatoria "Fondo de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas". 8. Segundo informe consolidado de soporte operativo en la etapa de evaluación de los proyectos presentados por las empresas para el tercer proceso de la convocatoria "Fondo de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas". 9. Primer informe consolidado de seguimiento a los proyectos de innovación seleccionados y financiados por los recursos del "Fondo de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas". 10. Segundo informe consolidado de seguimiento a los proyectos de innovación seleccionados y financiados por los recursos del "Fondo de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas". 11. Tercer informe consolidado de seguimiento a los proyectos de innovación seleccionados y financiados por los recursos del "Fondo de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas". 12. Informe consolidado de cierre de la ejecución de los recursos entregados a las empresas beneficiarias. PARÁGRAFO: La propuesta presentada por el CONTRATISTA y el contrato del proyecto arriba señalado forman parte integral del presente contrato en todo aquello que no lo contradigan. PARÁGRAFO SEGUNDO: En razón de ésta contratación civil, EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades requeridas: por sus propios medios, con sus propios equipos, en el horario que éste a bien tenga para el cumplimiento del presente acuerdo y no estará sometido a subordinación alguna que lo vincule laboralmente a LA UNIVERSIDAD.
Vigencia	Fecha Inicial: 01-ENE-18 Fecha Final: 30-MAR-18
Valor	CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/L ($45,000,000.00)

Se expide esta certificación a solicitud del interesado, sin correcciones ni enmendaduras, a los veintitrés (23) días del mes de Junio del 2021.

P.P. Karen Canedo

KAREN LORENA CANEDO SANTOS
Director Oficina Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber, de una parte, la señora **MARÍA VICTORIA GARAY MORENO,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 65.751.401, obrando en calidad de Representante Legal de **LA CORPORACIÓN CARIBETIC**, entidad sin ánimo de lucro, tal como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla e identificada con NIT. 900599889 – 6, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y de otro lado la señora **NATALIA MARIA MERCADO OSPINO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 1.140.833.685, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA,** quienes en conjunto se identificarán como **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por las normas civiles y comerciales que versan en la materia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que mediante Acuerdo Nº 62 del 4 de diciembre de 2017, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del FCTEI aprobó el proyecto: "Fortalecimiento de la competitividad del tejido empresarial mediante el fomento a la innovación y el trabajo colaborativo en el departamento del Atlántico"

Que el proyecto mencionado fue revisado por COLCIENCIAS, entidad que además de establecer que el objeto se encontraba acorde a las actividades de ciencia, tecnología e innovación, verificó que el proyecto en comento cumpliera con los requisitos establecidos por el OCAD.

Que **LA CORPORACIÓN CARIBETIC**, en desarrollo del proyecto "Fortalecimiento de la competitividad del tejido empresarial mediante el fomento a la innovación y el trabajo colaborativo en el departamento del Atlántico", ofrece generar y fortalecer alianzas estratégicas que conlleven al cabal cumplimiento de fortalecer la ciencia, tecnología e innovación.

Que teniendo en cuentas las condiciones y el perfil necesario para el cumplimiento del objetivo del proyecto, **LA CONTRATISTA**, cuenta con la experiencia y experticia para el cabal desarrollo del objeto contractual.

En ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la competitividad del tejido empresarial mediante el fomento a la innovación y el trabajo colaborativo en el departamento del Atlántico", **LA CONTRATISTA**, tendrá interacción con eventuales partícipes e intervienen, quienes se identificarán como **TERCEROS**, en el desarrollo del proyecto, razón por la cual **LAS PARTES**, reconocen y aceptan que las obligaciones aquí pactadas igualmente podrán ser extensibles a lo que correspondan a esos **TERCEROS**.

Scanned by CamScanner

Por lo que, previas las anteriores consideraciones, **LAS PARTES** determinan que el presente contrato se regirá en lo particular por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: En virtud del presente contrato **LA CONTRATISTA**, se compromete con **EL CONTRATANTE,** sin subordinación alguna, a prestar los servicios como analista de formación e innovación B, en el desarrollo del proyecto "Fortalecimiento de la competitividad del tejido empresarial mediante el fomento a la innovación y el trabajo colaborativo en el departamento del Atlántico", soportado en el convenio 0103 2018 000016.

SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: En el desarrollo del presente objeto, **LA CONTRATISTA**, se obliga especialmente a

1. Apoyar la socialización de la convocatoria para el fortalecimiento de las competencias del capital humano orientadas a CTeI y el incentivo al desarrollo de propuestas innovadoras.
2. Apoyar la inscripción de los técnicos e ingenieros que se postulen para ser beneficiarios del entrenamiento especializado.
3. Llevar el registro en el sistema de gestión de información de la inscripción de los participantes.
4. Apoyar la evaluación de los técnicos o ingenieros que se inscribieron de acuerdo con los términos de referencia aprobados para la selección de los beneficiarios de entrenamientos especializados.
5. Llevar el registro de los resultados de las evaluaciones en el sistema de gestión de información para la selección de los beneficiarios de entrenamientos especializados.
6. Consolidar y publicar los candidatos seleccionados para ser partícipes del entrenamiento especializado.
7. Apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con el desarrollo de los entrenamientos especializados a técnicos e ingenieros y la cofinanciación de proyectos de innovación.
8. Apoyar la toma de registros de asistencia (Listados de asistencia, registro fotográfico) a los cursos de entrenamientos especializados.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tiene un valor **de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. ($27.651.855),** valor el cual será pagado por **EL CONTRATANTE**, al **CONTRATISTA,** así:

- Pago por concepto de honorarios iguales a **CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L. ($5.530.371),** valor que será pagado de forma mensualizada.

Scanned by CamScanner

PARÁGRAFO PRIMERO: La Suma consagrada en el presente contrato, será cobrada mediante cuenta de cobro, presentada por **LA CONTRATISTA**, dentro de los primeros treinta días de cada mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES entienden y acuerdan que para la procedencia del pago, **LA CONTRATISTA** deberán entregarle a **EL CONTRATANTE**, los soportes de pago a la seguridad social mensualizados, teniendo en cuenta que el pago debe realizarse sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor presentado en la cuenta de cobro, a su vez, se debe tener presente que si la cuenta de cobro presentada por **LA CONTRATISTA** es por un valor inferior al salario mínimo legal mensual vigente del año correspondiente a la fecha de la presentación: el Índice Básico de Cotización (IBC), para el pago de la seguridad social será igual a un (1) salario mínimo legal mensual vigente del año en curso.

Por tanto, en caso de que no se presente el mencionado soporte de pago o él mismo se haya efectuado de manera indebida, **EL CONTRATANTE,** podrá retener el pago hasta que se corrija la inconsistencia. Si **LA CONTRATISTA** no se afilia al sistema de seguridad social o no realiza el pago, dará lugar a la terminación del contrato sin que por este motivo se cause indemnización alguna.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del presente contrato, **LAS PARTES**, se obligan a:

1. **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** En el desarrollo del presente contrato **LA CONTRATISTA**, se obliga a:

   1.1. Garantizar el desarrollo del objeto del presente contrato, con diligencia y cuidado.
   1.2. Dar informe al **CONTRATANTE**, de las actividades ejecutadas, por el mismo en el desarrollo del objeto del contrato.
   1.3. Efectuar los pagos al Sistema de Seguridad Social, teniendo en cuenta el Índice Básico de Cotización- IBC, correspondiente a los honorarios devengados en desarrollo del presente contrato.
   1.4. Solicitar al **CONTRATANTE**, la información necesaria para el cabal desarrollo del alcance del objeto soportado en el presente contrato.
   1.5. Cumplir a cabalidad con el alcance del objeto consagrado en el presente contrato.
   1.6. Todas aquellas que se deriven de la ejecución del contrato y se encuentren acorde con la Ley.

2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Con el fin de facilitar la eficiente, idónea y oportuna ejecución del objeto del contrato **EL CONTRATANTE** se compromete para con **LA CONTRATISTA** a:
   2.1. Suministrar la información requerida para la ejecución del contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a **LA CONTRATISTA.**

Scanned by CamScanner

2.2. Presentar oportunamente los documentos que requiera **LA CONTRATISTA** necesarios para realizar el pago establecido en el presente contrato, conforme a las exigencias contenidas en el marco del convenio.
2.3. Ejecutar y realizar los pagos acordes con el valor y forma de pago, establecidos en el presente contrato.
2.4. Validar que **LA CONTRATISTA,** lleva a cabo el aporte al Sistema de Seguridad Social Integral.
2.5. Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

QUINTA: DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de **CINCO (5)** meses, contados a partir del día **1** del mes de **abril** del año 2018, hasta el día **31** del mes de **agosto** de 2018.

PARÁGRAFO ÚNICO: La fecha de inicio del presente contrato se encontrará atada a la suscripción del acta de inicio del convenio especial de cooperación Nº 0103 2018 000016 DE 2018.

SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se cancelará con cargo a lo establecido en el convenio especial de cooperación Nº 0103 2018 000016 DE 2018, mediante el cual se certifica la existencia de los recursos disponibles por parte de **EL CONTRATANTE.**

SÉPTIMA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.

OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El personal que utilice **LA CONTRATISTA** para la ejecución del contrato, no generará relación ni vinculación laboral o administrativa de ninguna índole con **EL CONTRATANTE,** por lo tanto los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del contrato, correrán por cuenta exclusiva de LA CONTRATISTA, quien deberá cumplir frente a ellos con las obligaciones contenidas en las normas laborales de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales; así mismo, es su obligación suministrarles los elementos necesarios para la correcta y adecuada ejecución de las labores. En síntesis, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo, para dar cumplimiento al contrato que se adjudique mediante el presente proceso de contratación, estará a cargo exclusivo de **LA CONTRATISTA.**

Scanned by CamScanner

NOVENA: PENAL PECUNIARIA: Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada pero parcial de los perjuicios que se causen por su incumplimiento total o parcial, para cuyo cobro el contrato prestará mérito ejecutivo, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de **LA CONTRATISTA**, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y demás decisiones que se adopten por **EL CONTRATANTE**. Queda facultada **EL CONTRATANTE** para tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que le adeude a **LA CONTRATISTA**, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se podrá acudir a la jurisdicción competente. **LA CONTRATISTA** renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **LA CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los Art. 1594 y 1600 del Código Civil y, en tal sentido, se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio, pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.

DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA**. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación y en la Ley.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento integrado por tres árbitros designados así: Cada una de las partes nombrará un árbitro y los designados elegirán al tercero de común acuerdo. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Barranquilla.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será la ciudad de Barranquilla.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia del presente contrato LA CONTRATISTA tendrá conocimiento de documentación, datos, procedimientos, secretos empresariales e información Confidencial del CONTRATANTE y/o TERCEROS que en virtud del presente contrato compartirán con LA CONTRATISTA información sensible de sus propias operaciones, información la cual igualmente se encuentra protegida por esta cláusula. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, correos electrónicos,

Scanned by CamScanner

tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, ideas, software, comunicaciones y actividades comerciales de la empresa, entre otros, ya sea pasadas, presentes o futuras, así como a información desarrollada o adquirida por la empresa y/o sus empleados. Así las cosas, LA CONTRATISTA reconoce que la información confidencial contiene secretos comerciales e información que es propiedad exclusiva y valiosa del CONTRATANTE y/o TERCEROS que en virtud del presente contrato compartirán con LA CONTRATISTA información sensible de sus propias operaciones, por lo que la divulgación y el uso no autorizados de dicha Información, causará un daño irreparable a la empresa titular de la misma. Por lo tanto, LA CONTRATISTA y/o TERCEROS que en virtud del presente contrato compartirán con LA CONTRATISTA información sensible de sus propias operaciones, de firma individual adoptarán medidas especiales para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente contrato y en caso de divulgar dichos secretos o información, deberá responder por los perjuicios que le ocasionen a la empresa. El incumplimiento de esta cláusula causará terminación de contrato además de un prejuicio irreparable al CONTRATANTE, por lo tanto esta podrá tomar todas las medidas que considere necesarias para reclamar judicial o extrajudicialmente el resarcimiento económico de todos los daños y perjuicios que tal incumplimiento pudiera representar. Así mismo el incumplimiento de la presente cláusula otorgará al CONTRATANTE y/o TERCEROS que en virtud del presente contrato compartirán con LA CONTRATISTA información sensible de sus propias operaciones, el derecho a exigirle al CONTRATISTA, a título de penalidad una suma equivalente a 30 S.M.M.L.V. En todo caso si los perjuicios ascendieron a un monto mayor, el CONTRATANTE podrá optar por reclamar el exceso judicialmente, mediante la acreditación de su naturaleza y cuantía, descontado del valor de los perjuicios las sumas que se hayan pagado en virtud de esta cláusula.

PARÁGRAFO ÚNICO: La anterior, se entenderá por el tiempo de duración del presente contrato y cinco (5) años más contados a partir de su vencimiento.

DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, **LAS PARTES**, entienden como canales de notificación los siguientes:

EL CONTRATANTE:

Dirección:	Carrera 52 74 56 Of. 604
E- mail:	mariav.garay@caribetic.com
Teléfono:	(5) 304-88-62

LA CONTRATISTA:

Dirección:	Carrera 38B Nº 73-55
Correo electrónico:	nataliamercadospino@gmail.com
Teléfono:	300-491-89-32

Scanned by CamScanner

LA CONTRATISTA:

Dirección:	Carrera 38B Nº 73-55
Correo electrónico:	nataliamercadospino@gmail.com
Teléfono:	300-491-89-32

DÉCIMA QUINTA: DERECHOS DE AUTOR: Los derechos de las obras resultantes del desarrollo del presente contrato, se entenderán de titularidad del **CONTRATANTE,** por tanto, **LA CONTRATISTA**, cede todos los derechos de autor que sobre ella posee. Así, las obras resultantes del presente contrato y la explotación económica de las mismas será potestad del **CONTRATANTE.**

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente su posición contractual en el presente contrato, salvo previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LA CONTRATISTA, actuando en tal calidad y en la de titular de datos personales suministrados de manera libre y voluntaria a la firma del presente contrato; autoriza que los mismos sean compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y sean objeto de tratamiento en bases de datos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 de la ley de protección de datos personales. Dichos datos estarán destinados única y exclusivamente para el cabal cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato y para mantener una eficiente comunicación de la información que sea de utilidad para los vínculos contractuales.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES: Toda modificación al presente contrato se hará mediante documento escrito suscrito por las partes.

Las partes declaran haber leído, conocer, aprobar y aceptar el contenido del presente contrato y en conformidad se firma el presente documento por las partes que en el intervienen, en dos (2) ejemplares del mismo tenor probatorio, a **1** del mes de **abril** del año 2018.

MARIA VICTORIA GARAY MORENO
Representante Legal
CORPORACIÓN CARIBETIC
NIT. 900599889 – 6
El CONTRATANTE

NATALIA MARIA MERCADO OSPINO
C.C. 1.140.833.007
LA CONTRATISTA

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN CARIBETIC Y NATALIA MARÍA MERCADO OSPINO

Entre los suscritos a saber, de una parte, la señora **MARÍA VICTORIA GARAY MORENO,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 65.751.401, obrando en calidad de Representante Legal de **LA CORPORACIÓN CARIBETIC**, entidad sin ánimo de lucro, tal como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla e identificada con NIT. 900599889 – 6, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y de otro lado la señora **NATALIA MARÍA MERCADO OSPINO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.140.833.685, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** y quien declara que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, hemos convenido suscribir el presente documento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) CARIBETIC y **el CONTRATISTA** suscribieron Contrato el pasado 1 de abril de 2018, el cual tiene por objeto: *" (...)* prestar los servicios como analista de formación e innovación B, en el desarrollo del proyecto "Fortalecimiento de la competitividad del tejido empresarial mediante el fomento a la innovación y el trabajo colaborativo en el departamento del Atlántico", soportado en el convenio 0103 2018 000016*",* por un valor de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($27.651.855) M/L incluidos todos los impuestos a que haya lugar .

2) Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por 5 meses, a partir del 1 de abril de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018.

3). Que el Director del proyecto ha solicitado la prórroga y adición del presente contrato, considerando la terminación anticipada del analista de formación e innovación A, la capacidad e idoneidad demostrada durante la vigencia contractual y la necesidad de acompañar los entrenamientos especializados, brindar apoyo a la formulación de las iniciativas asociativas, resolviendo dudas e inquietudes de los empresarios, llevando a cabo el acompañamiento durante la etapa de formulación, apoyar al director de formación e innovación en el consolidado definitivo de las propuestas que fueron aprobadas y demás actividades que hacen parte del alcance inicial del contrato; especialmente las que de acuerdo con el cronograma de ejecución del proyecto, están en curso o pendientes de iniciar.

4) En atención a las anteriores consideraciones, las partes proceden a la suscripción, del presente documento que se rige por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: *Prorrogar el término de duración del contrato por cinco (5) meses más, es decir hasta el 31 de enero de 2019.*

CLÁUSULA SEGUNDA: *Adicionar el valor del contrato en la suma de* VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESO M/L ($27.651.855) M/L., por lo cual el valor del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M.L. ($55.303.710),** valor el cual será pagado por **EL CONTRATANTE**, al **CONTRATISTA,** así:

- Pago por concepto de honorarios iguales a **CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L. ($5.530.371),** valor que será pagado de forma mensualizada.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato principal que no hayan sido objeto de modificación en el presente documento, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones inicialmente establecidos.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma a los 31 días del mes de agosto de 2018

MARÍA VICTORIA GARAY MORENO
Representante Legal
CORPORACIÓN CARIBETIC.
NIT. 900599889 – 6
El CONTRATANTE

NATALIA M. MERCADO OSPINO
C.C. 1.140.833.685
LA CONTRATISTA

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN CARIBETIC Y NATALIA MARÍA MERCADO OSPINO

Entre los suscritos a saber, de una parte, la señora **MARÍA VICTORIA GARAY MORENO,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 65.751.401, obrando en calidad de Representante Legal de **LA CORPORACIÓN CARIBETIC**, entidad sin ánimo de lucro, tal como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla e identificada con NIT. 900599889 – 6, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y de otro lado la señora **NATALIA MARÍA MERCADO OSPINO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.140.833.685 expedida en Barranquilla, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** y quien declara que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, hemos convenido suscribir el presente documento, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) CARIBETIC y **el CONTRATISTA** suscribieron contrato el pasado 1 de abril de 2018, el cual tiene por objeto: *" (...)* prestar los servicios como analista de formación e innovación B, en el desarrollo del proyecto "Fortalecimiento de la competitividad del tejido empresarial mediante el fomento a la innovación y el trabajo colaborativo en el departamento del Atlántico", soportado en el convenio 0103 2018 000016*",* por un valor de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($27.651.855) M/L incluidos todos los impuestos a que haya lugar .

2) El plazo de ejecución del contrato se pactó por 5 meses, a partir del 1 de abril de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018.

3). El 31 de agosto de 2018 se suscribió otrosí No. 1 de prórroga *por cinco (5) meses más, es decir hasta el 31 de enero de 2019* y adición del contrato por la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESO M/L ($27.651.855) M/L, considerando la terminación anticipada del analista de formación e innovación A, la capacidad e idoneidad demostrada durante la vigencia contractual y la necesidad de acompañar los entrenamientos especializados, brindar apoyo a la formulación de las iniciativas asociativas, resolviendo dudas e inquietudes de los empresarios, llevando a cabo el acompañamiento durante la etapa de formulación.

4) De acuerdo con el ajuste por cambio de valor entre rubros del convenio especial de cooperación 0103-2018-00016, aprobado por el Departamento del Atlántico 27 de diciembre de 2018; se aprobó prorrogar el tiempo de ejecución de las actividades ejercidas en este cargo en 12 meses más, finalizando el 25 de enero de 2020 y en consecuencia adicionar la suma de $65.442.724, conservando el valor mensual de los honorarios inicialmente aprobado por el OCAD. Lo anterior teniendo en cuenta la complejidad de las iniciativas de innovación colaborativa que a la fecha se están evaluando, evidenciando que se requiere la continuidad de este cargo durante la totalidad del proyecto, con el fin de realizar acompañamiento técnico a la implementación de las iniciativas de innovación cofinanciadas.

5) En atención a las anteriores consideraciones, las partes proceden a la suscripción, del presente documento que se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: *Prorrogar el término de duración del contrato hasta el 25 de enero de 2020.*

CLÁUSULA SEGUNDA: *Adicionar el valor del contrato en la suma de* **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($65.442.724) M/L.**, por lo cual el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($120.746.434),** valor el cual será pagado por **EL CONTRATANTE**, al **CONTRATISTA,** así:

- Once (11) mensuales iguales vencidas por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L. ($5.530.371).**

- Un último pago proporcional a los días prestados en el mes de enero de 2020 por un valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M.L. ($4.608.643).**

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato principal que no hayan sido objeto de modificación en el presente documento, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones inicialmente establecidos.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma el 31 de enero de 2019.

MARÍA VICTORIA GARAY MORENO
Representante Legal
CORPORACIÓN CARIBETIC.
NIT. 900599889 – 6
El CONTRATANTE

NATALIA M. MERCADO OSPINO
C.C. 1.140.833.685
LA CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE ACOPI SECCIONAL ATLANTICO Y NATALIA MARIA MERCADO OSPINO

Entre los suscritos a saber, **ROSMERY QUINTERO CASTRO**, Mayor de edad, identificada con la cédula No.32.608.423 y domiciliada en Barranquilla, en su calidad de Directora Ejecutiva, actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – ACOPI SECCIONAL ATLANTICO**, con NIT 890.101.834-9, y quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte **NATALIA MARIA MERCADO OSPINO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.833.685 de Barranquilla, mayor de edad, en su nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, regulado por las normas y disposiciones vigentes en la república de Colombia para este tipo de contrataciones y en especial las contenidas en el Código Civil y enmarcado dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista a nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación ni relación laboral alguna, prestará los servicios profesionales como Extensionista en el marco del convenio suscrito entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **ACOPI** cuyo objeto es ***"aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar un programa para el Fortalecimiento a las Microempresas".***

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. i. Facilitar el acceso a la información necesaria y de manera oportuna para la debida ejecución del contrato, ii. Cumplir con lo estipulado en las cláusulas y condiciones previstas en este documento. iii. Efectuar los pagos al CONTRATISTA de acuerdo con la cláusula cuarta del presente contrato, efectuando los descuentos que procedan legalmente. iv. A prestar la colaboración requerida por EL CONTRATISTA para la realización de las labores concertadas previamente. v. por mantener informado AL CONTRATISTA en aquellos casos en los cuales se presenten eventualidades que puedan afectar la buena marcha de este, por lo cual deberá dar aviso al mismo.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a entregar los documentos solicitados por el **CONTRATANTE** para la legalización del contrato. 2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones señaladas por el **CONTRATANTE**. 3. Desarrollar todo el proceso de capacitación y certificación en la metodología de Empresa Fuerte y Sostenible que se empleará en el proceso de fortalecimiento y obtener su certificado como profesional capacitado para implementar la misma. Esto deberá realizarlo en los tiempos determinados antes de iniciar la intervención. 4. Servir de apoyo en el proceso de convocatoria de las empresas. 5. Con las empresas que le sean asignadas deberá realizar las siguientes actividades:
5.1 Explicar las generalidades del programa en el que la empresa ha decidido participar.

Scanned with CamScanner

5.2 Definir el cronograma de actividades a realizar de acuerdo con lo establecido en la metodología de diagnóstico e intervención.
5.3 Realizar la medición de entrada de los indicadores de productividad.
5.4 Levantar el acta en la que consta que se le han explicado a la empresa las generalidades del proyecto, la definición del cronograma y el levantamiento de la medición de entrada de los indicadores (**Acta No. 1**).
5.5. Realizar la recolección de la información del diagnóstico y la calificación de las variables a evaluar en el mismo.
5.6 Elaborar el reporte de diagnóstico y la propuesta de línea de acción a seguir con la empresa.
5.7 Realizar con el equipo de trabajo de la empresa un taller para:

i) Presentar y explicar los resultados del diagnóstico.
ii) Analizar y validar la línea de acción a seguir.
iii) Definir los 3 indicadores cuyo crecimiento promedio determinarán el cumplimiento o no de la meta de incremento de la productividad trazada por el programa (incremento del 8% en la productividad).

5.8 Levantar acta en la que conste la realización del taller con el equipo de trabajo de la empresa, la entrega al empresario del reporte de diagnóstico, la definición de la línea de acción y los 3 indicadores seleccionados para medir el incremento de la productividad (**Acta No. 2**).
5.9 Diligenciar la hoja de ruta de la empresa consignando en la misma las actividades realizadas en el marco del diagnóstico.
5.10 Realizar la consultoría a la empresa siguiendo la línea de acción definida y aplicando como mínimo 1 herramienta de la metodología de empresa fuerte y sostenible.
5.11 Realizar la medición de salida de los indicadores de productividad.
5.12 Elaborar y presentar al empresario un reporte de cierre de la consultoría en el que se evidencien las actividades realizadas con base en lo definido en la línea de acción.
5.13 Levantar el acta de cierre de consultoría en la que conste la entrega de la herramienta desarrollada, la realización de las actividades de corto plazo planeadas en la línea de acción, la medición de indicadores de salida y la entrega del reporte de la consultoría (**Acta No. 3**).
5.14 Diligenciar la hoja de ruta consignando en la misma las actividades realizadas en el marco de la consultoría.
5.15. Orientar su consultoría hacia el cumplimiento de la meta de crecimiento de por lo menos el 8% en el promedio de los tres indicadores de productividad seleccionados junto con la empresa asignada.

Las actividades previamente relacionadas deberán desarrollarse en los tiempos máximos por empresa que se han definido para el programa y que se relacionan a continuación:

Scanned with CamScanner

PROCESO DE FORTALECIMIENTO	EXTENSIONISTA		
	EN LA EMPRESA	FUERA DE LA EMPRESA	SUBTOTAL
Diagnóstico - Plan productividad	11	3	14
Consultoría Línea de Servicio	21	4	25
Medición de indicador de salida	2	0	2
Elaboración informe por empresa	2	4	6
TOTALES	36	11	47

Todas las actas deberán entregarse en físico y en medio magnético; los demás archivos se entregarán a la empresa asiganda y al CONTRATANTE en magnético. 6. Informar de manera escrita y oportuna al Director de Proyecto cualquier anomalía que pudiera obstaculizar y/o impedir la normal ejecución del contrato. 7. Seguir a cabalidad el protocolo de comunicaciones desarrollado para el contrato. 8. Realizar por lo menos 3 publicaciones en las redes sociales del proyecto y de las empresas asociadas con la ejecución del mismo en las que se evidencia el avance y resultados de su consultoría con las empresas que le sean asignadas.9. Hacer un uso racional y eficiente de los insumos y equipos que sean puestos a su disposición para la realización de las actividades de su contrato. 10. Participar en las reuniones de seguimiento de su contrato cuando le sea requerido. 11. Participar en las reuniones, seminarios, y las demás actividades programadas por el **CONTRATANTE**, con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato. 12. Coordinar con el **CONTRATANTE**, de ser necesario, las acciones que garanticen la asistencia de los beneficiarios del proyecto a los distintos eventos de capacitación y demás programas o actividades contempladas. 13. Acatar las políticas, normas y procedimientos del proyecto y del **CONTRATANTE**. 14. Todas las demás actividades para la buena y oportuna ejecución del contrato. 15. Presentar las afiliaciones y pagos al Sistema de seguridad social en (Salud, Pensión y ARL) de acuerdo a los lineamientos de orden legal y enviarlos a la Coordinación Administrativa, a la legalización del contrato. 16. Suscribir, a la firma del contrato y a favor del **CONTRATANTE,** una póliza de seguro que ampare el 20% cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** y el 30% de la calidad de los servicios prestados en el marco de este contrato; el monto de la cobertura deber ser por **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10´000.000)** por el tiempo de ejecución del contrato mas 4 meses. 17. Velar por el cumplimiento de la normatividad como trabajador independiente. 18. A realizar de manera personal el objeto del presente contrato y dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias.19. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato. PARAGRAFO. El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones adquiridas en este contrato dará lugar

Scanned with CamScanner

a que ACOPI le termine inmediata y unilateralmente el contrato sin que EL **CONTRATISTA** tenga derecho a reclamar sanción o indemnizar alguna.

1. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El CONTRATANTE cancelará por la ejecución del presente contrato la suma de CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 400.000) por cada diagnóstico realizado. Estos se pagarán con la entrega de los siguientes documentos:
    - Cronograma de actividades con la empresa.
    - Formulario de diagnóstico con las calificaciones de las variables y la medición de entrada de los indicadores de productividad.
    - Acta de trabajo en la que conste que la empresa ha recibido la capacitación sobre las generalidades del proyecto, ha establecido el cronograma de actividades y se ha realizado la medición de entrada (**Acta No. 1**).
    - Reporte de diagnóstico entregado a la empresa.
    - Línea de acción concertada con la empresa.
    - Acta de trabajo en la que conste la realización del taller con el equipo de trabajo de la empresa, la entrega al empresario del reporte de diagnóstico, la definición de la línea de acción y los 3 indicadores seleccionados para medir el incremento de la productividad (**Acta No. 2**).
    - Hoja de ruta diligenciada con las actividades realizadas en el marco del diagnóstico.

2. **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (1´200.000)** por cada consultoría terminada. Estos se pagarán con la entrega de los siguientes documentos:

    - Dos herramientas diligenciadas.
    - Reporte de la consultoría.
    - Acta de trabajo en la que se evidencie la entrega de las herramientas desarrolladas, la realización de las actividades de corto plazo planeadas en la línea de acción, la medición de indicadores de salida y la entrega del reporte de la consultoría (Acta No. 3).
    - Hoja de ruta diligenciada con las actividades realizadas en el marco de la consultoría.

3. **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 400.000)** por cada empresa que haya intervenido y cumpla con el incremento del 8% en sus indicadores. Esto se validará contra la medición de indicadores de salida.

QUINTA. DURACION. El presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses contados desde el 12 de Febrero y hasta el 30 de abril del 2020. El término de duración será improrrogable, excepto mediante solicitud escrita que realice ACOPI cuando se produzcan circunstancias que a juicio de ésta lo amerite. En ningún caso la prórroga del plazo causará cargos adicionales para ACOPI.

Scanned with CamScanner

SEXTA. CAUSALES LA TERMINACION CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de la Cláusula de Permanencia o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente. En todo caso ACOPI podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso previo, en los siguientes casos: 1. Realización de las obligaciones sin sujeción a las especificaciones pactadas. 2. Suspensión total o parcial de las labores sin justa causa. 3. Incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones que asumen el **CONTRATISTA.** 4.- Por liquidación obligatoria de la empresa.

SEPTIMA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA: Se prohíbe al CONTRATISTA i) Acudir a la realización de sus actividades con inadecuada presentación personal; ii) Acudir tarde o con retrasos a las reuniones o actividades necesarias para el cumplimiento de sus objetivos; iii) Incurrir en actividades y/o tomar decisiones que impliquen abuso de confianza con el PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA- PTP o el CONTRATANTE, o los demás miembros del equipo que este ha contratado para la realización del proyecto; iv) Hablar mal de los equipos de consultoría de los demás Ejes de Trabajo vinculados al PTP y que atienden a las empresas. Realizar actividades o incurrir en conductas que sean groseras o agresivas con la empresa atendida, el Consorcio o los demás miembros del equipo que este ha contratado para la realización del proyecto; v) Tomar decisiones para las cuales no tiene autorización expresa; vi) Lucrarse en nombre propio o de terceros (personas jurídicas y naturales) de las actividades desarrolladas por el objeto social del **CONTRATANTE** o que se deriven de la intervención consultora de este en el marco del contrato con el **CONTRATANTE**, sin su consentimiento, mientras dure el contrato y por tres (3) años más, a partir de su finalización; vii) Hacer uso de la información a que tenga acceso con ocasión de este contrato, para fines personales o diferentes a los relacionados con la ejecución del mismo; viii) Todas las demás actividades o conductas que atenten contra la labor encomendada en el presente contrato, o contra las buenas costumbres y la ley. El **CONTRATATISTA** deberá abstenerse de realizar negocios con las empresas asignadas así como comprar a crédito productos y/o servicios de las empresas que le sean asignadas; **EL CONTRATANTE** se declara indemne de cualquier efecto que el incumplimiento de esta cláusula pueda tener sobre la empresa asignada al **CONTRATISTA** o sobre el **CONTRATISTA** mismo.

OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo del Contratante, quien durante la vigencia del mismo podrá formular las observaciones que

Scanned with CamScanner

estimen necesarias para la correcta ejecución del contrato y para la aplicación de los correctivos y/o medidas que ACOPI considere convenientes para la institución.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATANTE, como firma consultora especializada en la materia contratada, posee derechos de propiedad intelectual y derechos de autor sobre la información y conocimientos que vinculará a la ejecución del presente contrato y que pone al servicio de la empresa. **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente acuerdo, no adquiere ningún derecho o bien de propiedad intelectual del **CONTRATANTE** ni del PTP, ni el derecho o autorización para ceder, transferir, enajenar, explotar, licenciar, sublicenciar, reproducir, copiar, comercializar o distribuir ningún derecho de propiedad intelectual del **CONTRATANTE**, ni los relativos a marcas y nombres comerciales, logos, enseñas, lemas, nombres de dominio, secretos empresariales, saber hacer, diseños industriales, patentes, modelos de utilidad o derechos de autor. **EL CONTRATISTA** se obliga a la protección eficaz de todos los derechos de propiedad intelectual de **EL CONTRATANTE** que se vinculen con los servicios de **EL CONTRATISTA** conforme a la cláusula primera de este acuerdo, quedando totalmente prohibido a **EL CONTRATISTA** el uso de la mencionada información y conocimientos para aplicarlos en su gestión interna o en los servicios que preste a otros clientes que no formen parte de este contrato, sin la autorización de **EL CONTRATANTE**. El incumplimiento de esta obligación autoriza a **EL CONTRATANTE** a exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de la cláusula penal definida en este contrato y a adelantar las acciones legales que resulten procedentes, para exigir la compensación plena e integral de los perjuicios causados.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Para efectos de este contrato se tendrá como información confidencial: información legal, societaria, técnica, financiera, comercial, estratégica, metodologías, formatos, instructivos, y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y/o futuros de las **EMPRESAS ATENDIDAS** y del **CONTRATANTE**, sus clientes, sus filiales, subsidiarias, aliados y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de estas, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, o en forma de mensajes de datos, de la que tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, o que le sea suministrada por cualquiera de los funcionarios de EL **CONTRATANTE** o por asesores externos del mismo. Toda información y conocimientos que **EL CONTRATANTE** entregue o revele a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente acuerdo -sin importar su formato- se consideran confidenciales y estarán sometidos a reserva. En virtud de lo anterior, las partes de este contrato observarán las siguientes reglas en relación con la información confidencial:

a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.

b) No editar, copiar, compilar o reproducir por ningún medio la información confidencial, salvo que se requiera para la ejecución del presente contrato.

c) No utilizar la información confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas

Scanned with CamScanner

acordadas y/o previamente autorizados por ambas partes o que se hayan convenido en este contrato.
d) En el evento de terminación del presente contrato por cualquier causa, devolver inmediata y debidamente relacionada toda la información confidencial que las partes tengan en su poder, ya sea en documentos escritos, mensajes de datos o en cualquier otro medio, e igualmente retirarlos completamente de cualquier equipo informático.
e) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.
f) Cualquier información suministrada por las partes previa a la firma del presente documento se considerará como información confidencial y estará sujeta a los términos de este.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACION CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el CONTRATISTA en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral.

DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL CONTRATISYA. Yo, **ANGIE NATHALIA HURTAS SERRANO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.577.620, manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizo a ACOPI SECCIONAL ATLANTICO para dar tratamiento de mis datos personales. Asimismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual sean conservados durante el tiempo que dure mi relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

Los derechos que le asisten como titular de la información personal: Usted contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocatoria de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará Tratamiento. Los cuales podrá ejercer ante el responsable del tratamiento por medio de los siguientes canales de comunicación: Domicilio, Dirección y Correo electrónico y teléfonos, como aparece en la parte inferior del contrato.

DECIMA CUARTA. CESION DEL CONTRATO. El Contratista no podrá ceder parcial y/o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

DECIMA QUINTA. PRORROGA AUTOMATICA. - El presente Contrato no es prorrogable automáticamente.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de este acuerdo, LAS PARTES señalan como su domicilio para recibir cualquier aviso o notificación las siguientes direcciones:

Scanned with CamScanner

EL CONTRATISTA:
Dirección: Cra 38b # 73-55
Teléfono: 3004744460
Correo electrónico: nataliamercadoospino@gmail.com

ACOPi:
Dirección: CALLE 44 46 32
Teléfono: (5) 3700207
Correo electrónico: dacosta@acopiatlantico.com

DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

DECIMA OCTAVA. Para todos los efectos se aclara que el contratista asume de su propia cuenta el pago de la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en los art. 13 y 45 dei decreto 2800 dei 2003 emanado dei Ministerio de ia Protección Sociai.

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en la ciudad de Barranquilla, Atlántico al 12 día del mes de febrero de 2020.

ROSMERY QUINTERO CASTRO
C. C. C. No. 32.608.423
CONTRATANTE

NATALIA MARIA MERCADO OSPINO
C.C. No. 1.140.833.685
CONTRATISTA

Scanned with CamScanner

EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de **DIECIOCHO (18) MESES**, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **QUINTA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**: La CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con ANATO Caribe a: **OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:1.** LA CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, la contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar. **2.** La contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **a.** Procurar el cuidado integral de su salud. **b.** La contratista informará a ANATO Caribe la ARL a la cual desea afiliarse, para que ANATO Caribe establezca los procedimientos para afiliación a la ARL seleccionada por la contratista e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). **c.** El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones de la contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). **d.** Los Elementos de Protección Personal que requiera la contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2. **e.** Exámenes médicos pre ocupacionales. La contratista deberá hacer entrega del examen médico pre ocupacional a la dirección de talento humano y/o sus homólogos. **f.** La contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente a ANATO Caribe, acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10)**. g.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **h.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **i.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **3**. vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de ANATO Caribe, o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos

de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA CONTRATISTA:** Las principales obligaciones que deberán ser desarrolladas por la persona natural o jurídica seleccionada, están orientadas al logro detallado, puntual y eficiente de cada uno de los objetivos específicos descritos a continuación: 1. Encargado de liderar y dirigir la efectiva ejecución técnica y financiera del Convenio especial de cooperación científica y tecnológica No. 002 del 2021, ejecutado por la entidad. 2. Velar, dirigir y responder por el efectivo cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto bajo los parámetros, indicadores y lineamientos establecidos para este proyecto. 3. Realizar seguimiento y monitoreo a las metas e indicadores para el cabal cumplimiento de los objetivos del proyecto. 4. Dirigir y coordinar todas las actividades técnicas, financieras y administrativas del proyecto, equipo profesional así como para las personas jurídicas y/o naturales que desarrollen para los servicios técnicos, financieros, tecnológicos, de divulgación, entre otros requeridos en el proyecto. 5. Supervisar y hacer seguimiento a los procesos de ejecución técnica, administrativa, contable y financiero del proyecto con el apoyo de los coordinadores de cada componente. 6. Coordinar y velar por la elaboración y presentación de los informes de ejecución técnica y financiera del proyecto para el reporte de información a la supervisión, por lo cual debe contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para realizar estas actividades. 7. Atender cualquier tipo de consulta técnica del proyecto que sean requeridas por los diferentes actores internos y externos. 8. Velar por la correcta ejecución y entrega de los entregables del proyecto y lo acordado con la supervisión del proyecto. 9. Elaborar y presentar un informe lecciones aprendidas, de avance, de indicadores de impacto y del logro de los objetivos realizadas en el proyecto. 10. Vigilar porque se lleve el control documental necesario como soporte a la ejecución técnica, administrativa y financiera del proyecto. 11. Acompañar el proceso de selección, evaluación, presentación de resultados y contratación que se requieran de acuerdo con la orientación técnica y estratégica del proyecto. 12. Atender cualquier tipo de consulta técnica del proyecto que sean requeridas por los diferentes actores internos y externos, así como la visita de los supervisores, interventores o aliados del proyecto. 13. Vigilar y cumplir con las disposiciones previstas de protocolo y comunicaciones de las entidades adscritas a este proyecto, cuando se realicen o difundan publicaciones del proyecto. 14. Rendir y vigilar la entrega de los informes de ejecución del proyecto a los supervisores, interventores y aliados del proyecto cuando se requiera, y de acuerdo al cronograma establecido para este proceso. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Las principales obligaciones de **LA CONTRATANTE** están dadas por las siguientes: **1.** Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. **2.** Pagar a la CONTRATISTA los

honorarios, en la forma estipulada en este contrato. **3.** Prestar la mayor colaboración necesaria a la CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. **4.** Poner a disposición de la CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **SEPTIMA - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** LA CONTRATISTA tiene el carácter de contratista independiente y su relación con ANATO Caribe no tiene carácter laboral. Actuará con absoluta autonomía en el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones se limitarán a las establecidas en este contrato con autonomía técnica, directiva y administrativa bajo su propio riesgo y utilizando sus propios medios tecnológicos y de comunicaciones. Sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de ANATO Caribe. **OCTAVA - CESION Y SUBCONTRATACIÓN**: LA CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total o parcialmente los servicios objeto del presente contrato, sin previa o expresa autorización de ANATO Caribe. En caso de subcontratación, será responsable por los servicios prestados por el subcontratista y no creará ninguna relación contractual entre ANATO Caribe y el subcontratista. LA CONTRATISTA, deberá tener vigente la afiliación al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales, a cumplir con las normas vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo, y todas las personas que vincule para el cumplimiento de las obligaciones que le impone este contrato también estarán obligadas a lo mismo. **NOVENA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: A) Vencimiento del término del presente contrato B). Por mutuo acuerdo. C) El incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de algunas de sus obligaciones ocasionara la terminación del contrato de manera unilateral por parte de la ANATO Caribe. D) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor o eventos que hagan imposible el cumplimiento del objeto contractual. E) Por encontrarse LA CONTRATISTA incurso en inhabilidad o incompatibilidad no advertida o sobreviniente. **PARÁGRAFO 1**: En caso de darse por terminado el proyecto aprobado y viabilizado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 221 de abril 06 de 2021, ejecutado por ANATO Caribe, este contrato se dará por terminado inmediatamente sin que exista por parte de ANATO Caribe, obligación de dar preaviso a la CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** Para los efectos de lo contemplado en el inciso C), ninguna de las partes tendrá responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento; si no lo hiciere, se considerará que estas condiciones no existieron. **DECIMA – LUGAR: LA CONTRATISTA** prestará los servicios a que se refiere este contrato en la ciudad de Riohacha, pero también atenderá las necesidades de la ejecución del programa dentro del departamento de La Guajira si hay lugar. **DECIMA PRIMERA -**

GARANTIAS. LA CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de ANATO Caribe, las siguientes garantías: 1) **Garantía de cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del presente contrato y seis (6) meses más. 2) **Garantía de Calidad del Servicio**: Equivalente al 10% del valor del contrato. El término de esta garantía debe ser por el tiempo de ejecución del contrato, más un seis (6) meses. **DECIMA SEGUNDA - CAPACIDAD LEGAL - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**. Las partes declaran bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursas en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o incapacidades para contratar previstas en la Constitución, las leyes, o en el manual de contratación de la entidad. La contravención a lo anterior dará lugar a la terminación unilateral del contrato y a las sanciones de Ley. LA CONTRATISTA declara, que su nombre no aparece en el Boletín de responsables Fiscales, que es publicado por la Contraloría General de la República, ni en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios publicado por la Procuraduría General de la Nación. **DECIMA TERCERA - SOLUCION DE CONFLICTOS**. Las partes acuerdan que toda controversia, diferencia o reclamación resultante de la ejecución, interpretación o terminación del presente contrato o a lo relacionado con él, directa o indirectamente; se someterá al procedimiento de la conciliación a través del Centro Integral de Solución de Conflictos de la Cámara de Comercio de Barranquilla. En caso de no llegar a un acuerdo, el conflicto será resuelto por un Tribunal de Arbitramento a solicitud de cualquiera de las dos partes. Cuando el acuerdo conciliatorio sea parcial, solo se someterá a Arbitramento la parte no conciliada. **DECIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de ANATO Caribe. Igualmente, LA CONTRATISTA, se obliga a cuidar que sus compañeros o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. Bajo los términos del presente contrato, antes de que LA CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia, artículo u otro documento que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia, artículo u otro documento a EL CONTRATANTE para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se

puedan ocasionar por el mal manejo de datos e información personal o empresarial. **DECIMA QUINTA - INDEMNIDAD.** LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ANATO Caribe y a sus directivos, miembros de Junta Directiva, trabajadores y/o clientes, de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de LA CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato. LA CONTRATISTA mantendrá indemne a ANATO Caribe por cualquier reclamación de carácter laboral o que se origine en el incumplimiento de las obligaciones que LA CONTRATISTA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DECIMA SEXTA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. LA CONTRATISTA manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autoriza a ANATO Caribe para dar tratamiento de datos personales, o a los datos personales de la persona a la que representa. Así mismo, autoriza que los datos suministrados como consecuencia de la presente relación contractual sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. **DECIMA SEPTIMA - LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato regula en su integridad las relaciones jurídicas entre las partes y en consecuencia deja sin efecto otro acuerdo o estipulación acordada con anterioridad, y su legalización se hace efectiva con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

ANATO CARIBE	**NATALIA MARIA MERCADO OSPINO**
NIT. 800.203.928-3	**C.C. 1.140.833.685**
El CONTRATANTE	**LA CONTRATISTA**
Representante Legal	

Cra 55 #100-51 sede Barranquilla
C.E. Blue Gardens - Of.1105
Barranquilla, Colombia
T. 605 3850426
E. info@gestinorte.com

Luis Alberto Garzón Serrano, identificado como aparece al pie de su firma, en su condición de Representante legal de Gestiones Integrales del Norte S.A.S. identificada con el NIT 900.746.903-2.

CERTIFICA:

Que la señora VNATALIA MARIA MERCADO OSPINO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.140.833.685, laboró en Gestiones Integrales del Norte S.A.S., desde el 17 de mayo del 2022 hasta el 31 de agosto de 2023 mediante la figura de prestación de servicios como Director del componente de gestión social, devengando un salario mensual de $6.000.000 en el proyecto CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL ESQUEMA DE PILAS PÚBLICAS EN LAS COMUNIDADES BAHIA HONDITA Y SIAPANA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, Y PANCHOMANA, ZONAL RURAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA. llevando a cabo sus funciones de manera responsable, honesta, eficiente y con sentido de pertenencia con la empresa.

La presente certificación se expide a los 30 días del mes de agosto de 2023.

Luis Garzón Serrano
Representante legal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, **EDUARDO ALFONSO CRISSIEN BORRERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°72.139.644 expedida en Barranquilla, en su condición de Rector y Representante Legal debidamente posesionado, como consta en el acuerdo número 028 de 8 de Julio de 2022 emanada de la Sala General, actuando en nombre y representación de la **CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA - CUC**, Institución de Educación superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), con personería jurídica reconocida mediante Resolución 352 de 23 de abril de 1971 de la Gobernación del Atlántico, con NIT N° 890.104.530-9 y reconocida como Universidad mediante Resolución No. 3235 de 28 de marzo de 2012, proferida por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y, por otra parte, **NATALIA MARIA MERCADO OSPINO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.833.685 expedida en Barranquilla, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, para los efectos del presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas adelante señaladas, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, mediante Acuerdo N°. 87 del 31 de diciembre de 2019, en su artículo 36, el Órgano de Administración y Decisión – OCAD, del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto "***FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE NARIÑO***", designando al Departamento como entidad ejecutora.

2. Que, los objetivos y actividades del proyecto "***FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE NARIÑO***" del Programa: Generación de una cultura que valora y gestiona el conocimiento y la innovación, registrado con el **Código BPIN2017000100098**, Proyecto que fue radicado por el Departamento de Nariño ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión –OCAD-, del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, instancia que en su sesión No. LXX del 31 de diciembre de 2019, y soportadas en el acta No. 70 del 31 de diciembre de 2019 suscrita por el presidente y secretario técnico del OCAD.

3. Que, el 21 de mayo de 2021, se suscribió el **Convenio Especial de Cooperación No. GN1139-202**, entre la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC** y el **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, cuyo objeto es "**Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto "*FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE NARIÑO BPIN 2017000100098*" a través de acciones de divulgación, estudios técnicos especializados y soporte logístico conforme a la propuesta presentada y los respectivos estudios previos que forman parte integral del presente convenio.

4. Que, el convenio citado se tiene como objetivo principal *"**FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE NARIÑO"**.*

5. Que, para la correcta y satisfactoria ejecución del compromiso mencionado y del objeto del **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN** suscrito ente la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC** y el **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, se requiere contratar los servicios de un **COORDINADOR TECNICO** para la ejecución en el marco del proyecto denominado ***"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE NARIÑO***" del Programa: Generación de una cultura que valora y gestiona el conocimiento y la

innovación, registrado con el **Código BPIN2017000100098**.

Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales independientes como **COORDINADOR TECNICO** en el desarrollo de las actividades propias en el marco de la ejecución del **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN** suscrito ente la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC** y el **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, cuyo objeto se circunscribe en "***Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE NARIÑO BPIN 2017000100098 del Sistema General de Regalías***".

SEGUNDA – ALCALCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA asume el rol de **COORDINADOR TECNICO**, en ejercicio de este, se compromete a cumplir, entre otras, con las siguientes actividades:

1. Desarrollar estrategias encaminadas a lograr el cumplimiento de los indicadores establecidos en el Taller de entrenamiento en formulación de proyectos CTeI – Nariño.
2. Planear y supervisar las acciones orientadas a la promoción y seguimiento de los beneficiarios del Taller de entrenamiento en formulación de proyectos CTeI – Nariño.
3. Coordinar y supervisar las actividades asignadas al equipo de trabajo.
4. Construir el plan de trabajo para el desarrollo óptimo de las clases presenciales y virtuales definiendo espacios físicos, refrigerios, aulas virtuales y formatos de seguimiento y monitoreo.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de las horas por cada beneficiario y la entrega del material de trabajo asignado por el docente.
6. Supervisar el material académico establecido por el docente para llevar a cabo las temáticas establecidas en la guía docente.
7. Asegurar una comunicación efectiva hacia los beneficiarios del proyecto, y docentes, así como la comunicación entre el ejecutor operativo y la Corporación Universidad de La Costa.
8. Realizar informes mensuales sobre la ejecución técnica y operativa del Taller de entrenamiento en formulación de proyectos CTeI – Nariño.
9. Cumplir con los requisitos de informe establecidos por la institución o entidades relevantes.
10. Proporcionar información relevante sobre el programa a través de diversos canales de comunicación.
11. Construir de la mano con los proveedores pertinentes el kit académico que será entregado a cada beneficiario.

ENTREGABLES:

1. Un (1) informe final de las actividades realizadas como coordinador técnico.

TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para la ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, iniciando el veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y finalizando el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
PARÁGRAFO: Las partes podrán renovar de mutuo acuerdo el presente contrato, por un período igual o menor al inicialmente pactado, previa firma del otrosí correspondiente.

CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El **CONTRANTE** pagará al **CONTRATISTA** a título de honorarios profesionales independientes la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000).**
PARAGRAFO: La suma total del contrato cubre el 100% de las obligaciones y entregables previstos, por tal razón, en caso de que se requieran ajustes por parte del **CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** se obliga a

realizarlos y los mismos se encuentran cubiertos dentro del valor previsto como honorarios profesionales, y no causarán por ningún motivo pago adicional, a pesar de que pueda conllevar.

QUINTA - FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por medio de la siguiente forma:

a. Tres (3) pagos iguales, esto es, la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000)** mensuales, previa presentación del informe de actividades mensuales y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el correspondiente pago de los honorarios anteriormente establecidos se realizará conforme al cronograma de actividades del proyecto y previa entrega y recibo a satisfacción por el SUPERVISOR. El valor señalado será pagado por el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y aceptación de la factura o cuenta de cobro.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la firma del presente contrato. 2. Desarrollar la gestión administrativa, técnica y financiera requerida para cumplimiento del presente contrato. 3. Realizar los desembolsos correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. 4. Aprobar y solicitar cualquier modificación al presente contrato, de ser requerida y debidamente justificada por el supervisor del contrato. 5. Las demás que por la naturaleza del presente contrato se requieran.

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 2. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades realizadas en el marco del proyecto. 3. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. 4. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa. Igualmente, informar oportunamente por escrito al **CONTRATANTE** sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este. 5. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. 6. Construir un archivo físico y digital de todos los soportes de la ejecución del contrato para conservarlo durante el período de ejecución del contrato, de fácil manejo y organizado con toda la documentación inherente a la ejecución de este. La información relacionada producto de la ejecución del contrato debe estar a disposición del **CONTRATANTE** siempre que sea requerida y exclusivamente para efectos del cumplimiento del contrato y al finalizar la ejecución deberá ser entregada a la entidad. 7. Disponer de medios informáticos sistematizados que permitan el seguimiento y la salvaguarda de la información 8. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información. 9. El **CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos, sin que pueda reproducirlos, difundirlos o entregarlos a terceras personas sin autorización del **CONTRATANTE**. 10. El **CONTRATISTA** deberá contar con un registro fotográfico de todos los eventos y actividades entre otros a disposición del **CONTRATANTE** cuando sean requeridos. 11. Entregar informe técnico con las evidencias de la realización a satisfacción de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 12. Mantener comunicación permanente con el **CONTRATANTE** y el supervisor para el correcto desarrollo del proyecto. 13. Asistir y participar en las reuniones de seguimiento técnico y administrativo del proyecto y a las que sea convocado. 14. Informar oportunamente las contingencias en el desarrollo de su coordinación dentro del proyecto al **CONTRATANTE**. 15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este.

SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** establecidas en el presente contrato. Esta suma será exigible por vía ejecutiva, por lo que, las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extrajudicial alguno, a los cuales renuncia expresamente el **CONTRATISTA**, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás

sanciones a que haya lugar, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al **CONTRATISTA** su derecho de defensa y contradicción.

OCTAVA - MULTAS: Si el **CONTRATISTA** faltaré al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en ejecución del mismo, el **CONTRATANTE**, previo informe técnico del supervisor podrá imponer mediante comunicación motivada, multas sucesivas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato cada vez que se constituya en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que ésta adquiere, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, y, el **CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que le adeude el **CONTRATANTE**, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen el derecho de defensa y contradicción.

NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL: En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y tecnologías que se obtengan o se pudieran obtener en desarrollo del presente contrato, el **CONTRATATISTA** cederá, autorizará su transferencia, comercialización y explotación de los derechos anteriormente mencionados al **CONTRATANTE**, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales que serán reconocidos conforme a ley.

DÉCIMA - CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que la información y documentación conocida en el desarrollo del objeto del presente contrato está sujeta a confidencialidad y, en consecuencia, solo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento de este. Por lo que, las partes no podrán revelar la información que le sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, salvo que sea autorizado y de forma escrita por el **CONTRATANTE**. Igualmente, las partes se comprometen, al momento de la terminación del contrato, a devolver toda la documentación y material que con motivo de este hayan tenido en su poder cualquiera de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes deberán guardar secreto profesional durante la duración del presente contrato y hasta por tres (3) años después de terminado el contrato, so pena de caer en la cláusula penal del presente contrato. En particular, no podrán revelar ni reproducir el contenido del know how, manuales y demás documentación que sea de propiedad exclusiva de alguna parte. De igual manera, se comprometen a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar o copiar la información de la otra parte a la que, en desarrollo del presente contrato, se tenga acceso.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Las medidas o precauciones que las partes deben asumir, en pro de cumplir con la presente cláusula, no serán en ningún caso, menores a las que deba adquirir un profesional en el manejo de información.

DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, gastos y costos que pueda ocasionarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, producidos por aquella, durante la ejecución del objeto del contrato, y, terminado éste, hasta la liquidación definitiva. En el evento en que El **CONTRATISTA** no asuma en debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurran por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: Entre la **CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA - CUC** y **NATALIA MARIA MERCADO OSPINO**, no existe ningún vínculo de tipo laboral por la celebración del presente contrato y, por tanto, la **CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA - CUC** y **NATALIA MARIA MERCADO OSPINO** no tendrá relación de trabajo alguna con el personal que el CONTRATISTA asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este contrato. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva al CONTRATISTA, la responsabilidad sobre el personal que vincule

para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
PARÁGRAFO: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o representantes, adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que, en desarrollo de este lleguen a contratarse por cualquier causa.

DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes han acordado que, toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, a su terminación, a su liquidación, al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverá por un tribunal de arbitramento, presentando la respectiva solicitud ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. El proceso arbitral se sujetará a las siguientes reglas:
a. Los árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. A falta de dicho acuerdo, las partes delegan expresamente en el director del Centro la designación, conforme a su reglamento.
b. El tribunal estará integrado por uno o tres árbitros. Será de tres (3) si la cuantía de las pretensiones supera los 1.000 SMMLV, en los demás casos estará integrado por un (1) solo árbitro.
c. La organización interna del tribunal, se sujetará a los reglamentos previstos para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla.
d. El tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla.
e. El término para fallar será de 6 meses.
f. El fallo será en derecho.

DÉCIMA CUARTA - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD: Entre las partes no existe solidaridad alguna en virtud del presente contrato, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asuman en virtud de este.

DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: Este contrato no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito del **CONTRATANTE**, quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA SEXTA - MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso, y, por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente contrato, renunciando el **CONTRATISTA** a los requerimientos legales o privados para ser constituida en mora.

DÉCIMA SÉPTIMA - ADICIONES, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES: En los eventos en que las partes acuerden adicionar el valor de los aportes del contrato y/o prorrogar su plazo de ejecución o realizar cualquier modificación a su texto, se hará mediante un documento escrito entre las partes, previo requerimiento del Supervisor con una antelación no menor a 30 días calendario al vencimiento del plazo de ejecución.

DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La Supervisión será ejercida por la Vicerrectoría Administrativa. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente:
a. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato.
b. Comunicar de manera oportuna al **CONTRATANTE** las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, especialmente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de las entidades firmantes del contrato.
c. Elaborar técnica y oportunamente las comunicaciones requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

d. Comunicar al **CONTRATANTE** o a quien haga sus veces, la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.
e. En caso de que se exija en el presente documento garantía al **CONTRATISTA,** velar porque la misma se mantenga vigente durante la vigencia del contrato y sus prórrogas si las tuviere, en los términos pactados para cada uno de los riesgos.

DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:
a. Por mutuo acuerdo de las partes.
b. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.
c. Por vencimiento del plazo de ejecución inicial previsto o el de una de sus prórrogas, si las tuviere.
d. Por las causas legales determinadas en la ley.

VIGÉSIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en el Departamento de Nariño.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones requeridas de conformidad con el presente contrato se llevarán a escrito y se entregarán personalmente o por correo electrónico con evidencia de recibo, según la información que a continuación se especifica: Por la **CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA - CUC**: deben enviarse las comunicaciones en la siguiente forma: Señores **CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA - CUC**, Atn. Dr. EDUARDO ALFONSO CRISSIEN BORRERO, Rector y Representante Legal, Dirección Calle 58 No. 55 – 66, Barranquilla (Atlántico), correo electrónico: unidad.contratacion@cuc.edu.co, por **EL CONTRATISTA** deben enviarse las comunicaciones en la siguiente forma: **NATALIA MARIA MERCADO OSPINO**, dirección: Carrera 96 # 71-37 - Barranquilla - Colombia, correo electrónico: nmercadospino@gmail.com

VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual, se surtirá por vía electrónica a través de la plataforma AGIL.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON NATALIA MERCADO OSPINO

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. CD-81-2023-7232**

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: a) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b) Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. c) Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. e) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. f). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. g) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. h).Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio. i). Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. j). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. b) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. c) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO**: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($10.500.000) (NO RESPONSABLE DE IVA). CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: **DOS (2) pagos mensuales iguales por valor de: CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($ 5.250.000).** El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla**. CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será **de DOS (02) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202301963 de fecha veinticinco (25) de mayo 2023. CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el **ASESOR DE DESPACHO DE LA GERENCIA**

DESARROLLO SOCIAL o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Secretario General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al DISTRITO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al DISTRITO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga

a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DISTRITO** llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos

específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - IDONEIDAD: La Gerencia de Desarrollo Social**, consideró viable la celebración de este contrato con **NATALIA MERCADO OSPINO**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración de este, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Daniela Vergara Safady /Asesora Externa / Secretaría General del Distrito.
Revisó: C&R Asesores S.A.S. / Asesores en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de Oficina / Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito